



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



RESOLUCIÓN N° 007-P-GADPRPC-2026

Número: NIC-1160034060001-2026-00007

CÓDIGO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-1160034060001-2026-00007

“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE 2026.

ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD

Que, el Art. 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “Las resoluciones de los poderes públicos deberá ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*”;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional establece: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 288 de la norma ibídem dispone: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la*





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo prescribe: “(...) *El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...);*”

Que, el artículo 130 del Código ibídem señala: “(...) *Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley...*”;

Que, mediante Registro Oficial Tercer Suplemento No. 68 de fecha 26 de junio de 2025, se publicó la Ley Orgánica de Integridad Pública, donde se realizaron reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 23 de julio de 2025, se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

BASE LEGAL: LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 42.- Procedimiento. - La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía.

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal





o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Decreto No. 57, emitido el 26 de julio de 2025, se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 8.- Procedimiento. - La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, para este tipo de procedimiento no aplica pliegos, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización.

De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores, información que deberá constar en los términos de referencia o especificaciones técnicas.

Una vez publicado el procedimiento en el Portal de Contratación Pública, el sistema enviará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido. Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término máximo de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del Portal de Contratación Pública, la que deberá ser analizada por la entidad contratante.

Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos para lo cual emitirá las actas correspondientes:

1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés;





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y,

3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado.

Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento.

Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes, una vez finalizado el procedimiento antes descrito y verificado que no existe producción nacional, deberán presentar la solicitud de autorización al SERCOP, previo a iniciar la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, adjuntando el resultado de manifestación de interés obtenido en el Portal de Contratación Pública.

En el caso de que no existan manifestaciones de interés o si las presentadas hubieran sido descalificadas, el SERCOP, una vez ingresada la solicitud de autorización, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión, si existe producción nacional.

De no existir producción nacional, se autorizará la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional. El SERCOP, de ser el caso, otorgará la autorización de importación, en el término máximo de doce (12) días contados a partir de la presentación de la solicitud de autorización por parte de las entidades contratantes.

Art. 117.- Ínfima cuantía en régimen especial.- En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 38 de la LOSNCP con excepción del numeral 4 de la referida Ley, si la cuantía del objeto de contratación es igual o inferior a diez mil dólares (USD \$10.000), la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.

Art. 269.- Procedimiento de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

- La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
- Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
- No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;

- La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
- (Reformado por la Dis. Séptima de la Fe de erratas, R.O. 155-7S, 30-X-2025) El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días.
- Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
- Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública. Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.

Art. 22.- Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

JUSTIFICACIÓN.

El proyecto “Fortalecimiento educativo a través del servicio de transporte escolar para estudiantes de las zonas rurales de la parroquia El Porvenir del Carmen, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, 2026” se justifica ante la necesidad de garantizar el acceso, permanencia y continuidad del proceso educativo de niñas, niños y adolescentes que habitan en comunidades rurales dispersas de la parroquia.

Debido a la distancia existente entre los hogares y las instituciones educativas, así como a las condiciones geográficas, climáticas y viales propias del sector rural, muchos estudiantes enfrentan dificultades para trasladarse diariamente a sus centros de estudio, lo cual incide negativamente en la asistencia regular, el rendimiento académico y la reducción de la deserción escolar.

La implementación del servicio de transporte escolar permitirá brindar un traslado seguro, oportuno y digno, contribuyendo a la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, especialmente para familias de escasos recursos económicos. De esta manera, se fortalece el derecho a la educación y se promueve el desarrollo humano y social de la población estudiantil rural.

Asimismo, este proyecto se enmarca dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, alineándose con los objetivos del desarrollo local, el fortalecimiento del sistema educativo y la mejora de la calidad de vida de la población, aportando de manera directa al desarrollo integral y sostenible de la parroquia El Porvenir del Carmen.

A través del memorando N° 004-P-GADPRPC-2026 de fecha 06 de enero del 2026, el Ing. Bayro Reinoso presidente de GADPRPC, solicita al Ing. Jhon Alberca Tecnico Civil del GADPRPC, se proceda a realizar el proyecto denominado “**SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE 2026.**”





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Mediante memorando nro. JA-TP-GADPRPC-2025-002 el Ing. Jhon Alberca Técnico Civil del GADPRPC hace la entrega del proyecto denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE 2026.**

A través del memorando N° JA-TP-GADPRPC-2025-002 de fecha 27 de enero del 2026, el Ing. Bayro Reinoso presidente de GADPRPC, solicita al Ing. Jhon Alberca Técnico Civil del GADPRPC, se proceda a realizar la fase preparatoria del proyecto denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE 2026.**

A través del memorando N° JA-TP-GADPRPC-2025-004 de fecha 28 de enero del 2026, el Ing. Jhon Alberca Técnico Civil del GADPRPC, solicita a la Ing. Dayana Robles Sanmartín, secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen, la emisión de certificación POA para el proyecto **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE 2026.**

Mediante el documento de Certificación POA, de fecha 28 de enero de 2026, la Ing. Dayana Robles, Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen, certifica que la mencionada contratación se encuentra debidamente considerada dentro del Plan Operativo Anual (POA) 2026.

A través del memorando N° JA-TP-GADPRPC-2025-005 de fecha 28 de enero del 2026, el Ing. Jhon Alberca Técnico Civil del GADPRPC, solicita al Arq. Leonardo Calva, Técnico de Proyectos del GADPRPC y encargado del Portal de Compras Públicas, certificar si el **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE 2026,** se encuentra catalogado en el Portal de Compras Públicas.

Mediante documento de fecha 28 de enero de 2025, el Arq. Leonardo Calva, Técnico de Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen y encargado del Portal de Compras Públicas, informa que luego de proceder a verificar el catálogo electrónico en el portal informático de compras públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta para:





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE 2026, en el Catálogo Electrónico.

A través del memorando N° A través del memorando N° JA-TP-GADPRPC-2025-006 de fecha 28 de enero del 2026, el Ing. Jhon Alberca Técnico Civil del GADPRPC, procede a realizar la entrega de la fase preparatoria del proyecto denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE 2026**.

A través del memorando N° 030-P-GADPRPC-2026 de fecha 28 de enero del 2026, el Ing. Bayro Reinoso presidente de GADPRPC autoriza al Ing. Jhon Alberca Técnico Civil del GADPRPC, la publicación de la necesidad para dar cumplimiento al proyecto denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE 2026**.

A través del memorando N° JA-TP-GADPRPC-2025-007 de fecha 30 de enero del 2026, el Ing. Jhon Alberca Técnico Civil del GADPRPC, solicita a la Ing. Dayana Robles Sanmartín, secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen, la emisión de certificación presupuestaria para el proyecto **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE 2026**.

Mediante el documento de Certificación Presupuestaria, de fecha 30 de enero de 2026, la Ing. Dayana Robles, Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria en la partida Nro. 7.3.04.18 denominado Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas por el valor de \$ 9.293,76, (Nueve mil doscientos noventa y tres con 79/100 dólares americanos) valor no incluye IVA presente y futura para la ejecución del proyecto denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, 2026”**.

través del Memorando Nro. JA-TP-GADPRPC-2026-008, de fecha 30 de enero de 2026, el Ing. Jhon Alberca, Técnico Civil del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen, remite al Ing. Bayro Reinoso, Presidente del Gobierno





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen, los resultados del proceso de ínfima cuantía, en el cual recomienda al Ing. Cristian Lanche, portador del RUC Nro. 110571602001, por cuanto cumple con los términos de referencia establecidos y presenta el mejor valor por dinero, para la ejecución del proyecto **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, 2026”**

Mediante Memorando Nro. JA-TP-GADPRPC-2026-008, de fecha **30 de enero de 2026**, el Ing. Jhon Alberca, Técnico Civil del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen, remite al Ing. Bayro Reinoso Salinas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen, la información correspondiente al proceso publicado en la herramienta Necesidad de Contratación y Recepción de Proformas, denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, 2026”**, al cual se le asignó el código NIC Nro. **1160034060001-2026-00007**, informando que la proforma presentada por el Ing. Cristian Lanche, portador del RUC Nro. **110571602001**, cumple con los términos de referencia establecidos y presenta el mejor valor por dinero, por lo que se sugiere adjudicar la contratación del servicio mencionado, por un valor de \$ 9.293,76, (Nueve mil doscientos noventa y tres con 79/100 dólares americanos) valor no incluye IVA.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR, el Proceso ínfima cuantía, asignado con código Nro. **NIC-1160034060001-2026-00007**, para la contratación de **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE 2026**, al oferente **Ing. Cristian Lanche**. con RUC Nro. **110571602001**, por el valor de \$ 9.293,76, (Nueve mil doscientos noventa y tres con 79/100 dólares americanos) valor no incluye IVA, por ser la oferta conveniente y favorable a los intereses institucionales desde el punto de vista técnico, económico y jurídico para esta contratación.

Art. 2.- DESIGNAR al Ing. Jhon Jairo Alberca Morocho TÉCNICO CIVIL DEL GAPRPC como administrador de la orden de compra/servicio proceso ínfima cuantía, asignado con código Nro. **NIC- 1160034060001-2026-00007**, para la contratación de





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTÓN PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE 2026, adjudicado al oferente **Ing. Cristian Lanche**. con RUC Nro. **110571602001**, por el valor de \$ 9.293,76, (Nueve mil doscientos noventa y tres con 79/100 dólares americanos) valor no incluye IVA, de conformidad a los Art. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 del Reglamento General de LA Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, será responsable de la publicación de ínfimas cuantías en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de toda la información relevante concerniente a esta etapa.

Art. 3.- DISPONER, a la secretaria-tesorera elaborar de la orden de compra/servicio a favor del oferente, **Ing. Cristian Lanche**. con RUC Nro. **110571602001**, por el valor de \$ 9.293,76, (Nueve mil doscientos noventa y tres con 79/100 dólares americanos) valor no incluye IVA

Art. 4.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el Despacho del presidente a los treinta (30) días del mes de enero del 2026

.....
Ing. Bayro Manuel Reinoso Salinas
PRESIDENTE DEL GADPRPC
C.I: 1106079963

